

Artículo 19: Los no votantes se harán acreedores de una multa de S/. 58.00 de conformidad al acuerdo tomado en la Asamblea General de Delegados el día martes 30 de octubre de 2012.

Artículo 20: Terminado el acto de votación el Comité Electoral realizará el escrutinio. Será elegida la lista que obtenga la mayoría de votos válidos. Los votos nulos y blancos no cuentan. El mandato de esta Junta Directiva es de dos años.

Artículo 21: En caso se presente una sola lista, esta será proclamada automáticamente por el Presidente del Comité Electoral el mismo día de las Elecciones. Informa a la Dirección del Colegio. El mandato de esta Junta Directiva es de dos años.

Artículo 22: Los casos no contemplados serán resueltos por el Comité Electoral.

Artículo 23: La nueva Junta Directiva iniciará sus funciones el día de su juramentación, la misma que se realizará el 31 de mayo de 2013.

San Miguel, abril de 2013

Enrique Zevallos B.
Presidente
3° A y 6° A - Primaria

Jairo Mendoza Mejia
Secretario
2 Sec B

Paola Saldaña Paredes
Vocal 1
5° B - Primaria

MATER ADMIRABILIS COLEGIO INGLÉS DE MUJERES

Estimados Padres y Madres de Familia:

Sirva la presente para hacerles llegar el Reglamento aprobado por nuestro actual Comité Electoral, el cual convoca a elecciones de Junta Directiva de la Asociación de Padres 2013 – 2014, el domingo 26 de mayo de 2013.

Esperando contar con su valiosa participación y agradeciendo su compromiso con la comunidad de Mater Admirabilis, quedo ustedes.

Atentamente,


Silvia Rodríguez Escudero
Directora

San Miguel, abril de 2013

COLEGIO MATER ADMIRABILIS
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA – 2013-2014

REGLAMENTO – 30.11.08

Artículo 1: El proceso electoral será llevado a cabo por el Comité Electoral elegido, conforme al Reglamento de la Asociación y al presente reglamento.

Artículo 2: El Comité Electoral para esta elección estará constituido por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal).

Artículo 3: El Comité Electoral entra en funcionamiento el día de su juramentación, la misma que se realizó el día 30 de octubre de 2012.

Artículo 4: El Comité Electoral se encargará de llevar a cabo el proceso de elecciones. Tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar o actualizar el reglamento de elecciones.
- b. Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- c. Resolver los reclamos de los asociados o personeros.
- d. Elaborar el informe final.
- e. Proclamar a los candidatos elegidos.

Artículo 5: El Colegio proporcionará al Comité Electoral un juego del Padrón Electoral de los Padres de Familia y a su vez el Colegio pondrá a disposición de los Padres de Familia dicho Padrón Electoral, el cual puede ser consultado en Secretaría del Colegio para la conformación de las listas.

Artículo 6: Para que se realicen las Elecciones será necesario que se presenten no menos de dos listas de candidatos y si hubiera solamente inscrita una sola lista, el Comité Electoral aplicará el Reglamento de la APAFA en su Capítulo VI, Art. 45.

Artículo 7: Para ser candidato a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, es requisito haber ejercido la función de miembro de Comité de Aula o haber participado en alguna comisión especial aprobada por la Dirección, lo cual lo acredita y certifica la Secretaría del Colegio. Para los cargos de Vocal, no es necesario haber conformado Comités de Grado o haber participado en alguna comisión especial aprobada por la Dirección. El Comité Electoral, aplicará el Reglamento de la APAFA en su Capítulo III, Art. 15. Modificado por R.D. 104 del 6.03.2013.

Artículo 8: El cargo de miembro de Comité de Aula desempeñado por uno de los padres habilita para ser elegibles a cualquiera de los padres, no pudiendo participar ambos en la misma lista o en otra lista.

Artículo 9: La lista debe tener por lo menos un integrante de Inicial, Primaria y Secundaria

Artículo 10: Las elecciones se realizarán por el sistema de listas completas.

Artículo 11: Cada lista constará de siete miembros postulantes para los siguientes cargos:

- a. Presidente(a)
- b. Vicepresidente(a)
- c. Secretario(a)
- d. Tesorero(a)
- e. Tres Vocales.

Artículo 12: Cada lista de candidatos deberá inscribirse en la Secretaría del Colegio hasta el 3 de mayo de 2013, hasta las 2:00 p.m. Una vez que la Secretaría certifique que se cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento, la lista inscrita podrá empezar su campaña de propaganda. El Comité Electoral, asignará los números de identificación de acuerdo al orden de inscripción.

Artículo 13: La propaganda podrá realizarse hasta el 20 de mayo de 2013 pudiendo los candidatos de las listas instalar un panel publicitario en el patio del Colegio, así como enviar cualquier información escrita hacia los padres de familia; para lo cual deberán entregar dicha información a la Secretaría del Colegio y esta a su vez la entregará al Comité Electoral para su aprobación y difusión, siempre que dicha propaganda no contravenga el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia. No se admitirá reparto de propaganda fuera de los canales establecidos.

Artículo 14: Las listas de candidatos inscritos, pueden solicitar al Comité Electoral una convocatoria de padres de familia para exponer sus planes de trabajo.

Artículo 15: Las listas de candidatos deberán acreditar a sus personeros, los mismos que podrán estar presentes durante todo el proceso electoral.

Artículo 16: La votación se realizará el domingo 26 de mayo de 2013 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. en el local del Colegio.

Artículo 17: La votación se hará por voto obligatorio, secreto y directo a razón de uno por familia. El día de la votación los padres de familia deberán acreditar su identidad con el DNI y dejar en el colegio el documento que lleve el control de la asistencia de los padres de familia a las actividades del colegio (tarjeta de asistencia).

Artículo 18: El acto de votar se acredita con la firma del asociado en el Padrón Electoral.